

SUBSECRETARIA GENERAL

SbSG2.1-00284-26

Bogotá D.C., agosto 18 de 2026

Doctor,
HERMES TAFUR VASQUEZ
Jefe Sección Relatoría
Cámara de Representantes

REFERENCIA: Remisión de las constancias correspondientes a la sesión plenaria de fecha 07 de agosto de 2026.

Cordial saludo

Para su conocimiento y los fines pertinentes, me permito remitir copia de las constancias radicadas en la Sesión Plenaria del 07 de agosto de 2026, relacionadas a continuación:

1. GRISALES SUÁREZ MIGUEL ANGEL (2 folios)
2. OCAMPO GIRALDO ALEJANDRO y OTRAS FIRMAS (6 folios)

Atentamente



JAMES STEVE CANIZALES SERRANO
Subsecretario General

Proyecto: Andres Pinzon
Reviso:

Bogotá, Colombia – 6 de agosto de 2026

Honorable

Presidente de la Cámara de Representantes
Honorables Representes
Capitolio Nacional
Bogotá, Colombia

Asunto: *Constancia escrita para ser leída en plenaria, adjuntada y archivada en acta de sesión, sobre inasistencia a la sesión del Congreso para posesión presidencial convocada para el 7 de agosto de 2026.*

Reciban un saludo respetuoso desde el departamento del Quindío, una tierra que cree profundamente en la democracia, en las instituciones y en el valor de la República. En mi condición de Representante a la Cámara, y en ejercicio del mandato representativo conferido por la ciudadanía, *me permito dejar constancia de que no asistiré a la sesión del Congreso de la República convocada para el día 7 de agosto de 2026, en la cual se llevará a cabo la transmisión del mando presidencial.*

Esta decisión no constituye una imposibilidad para asistir ni pretende configurar una excusa en los términos de la Ley 5 de 1992. Corresponde, por el contrario, al ejercicio consciente y responsable de mi función política y de oposición, como expresión de una protesta democrática frente a circunstancias que, a mi juicio, comprometen la legitimidad política e institucional del acto de transmisión del mando.

Entre ellas, expreso mi profundo desacuerdo con el traslado de la sede natural del Congreso para este acto de especial significado republicano y, de manera particular, manifiesto la preocupación que suscita que quien asumirá la Jefatura del Estado colombiano conserve simultáneamente la ciudadanía de otro Estado, adquirida mediante el juramento de naturalización exigido por ese país, sin haber renunciado a ella antes de asumir la máxima magistratura de la Nación. Aunque las autoridades competentes han reconocido la validez jurídica de la elección y los debates correspondientes se encuentran sometidos a las instancias judiciales, considero que dicha circunstancia plantea un serio cuestionamiento sobre la legitimidad

política y simbólica que debe rodear el ejercicio de la Presidencia de la República como máxima representación del Estado colombiano.

La presente manifestación encuentra sustento en el carácter representativo del mandato parlamentario, en las garantías constitucionales para la participación política, la libertad de expresión de los congresistas y el ejercicio de la oposición democrática, reconocidos por la Constitución Política, la Ley 1909 de 2018, la Ley 5 de 1992 y teniendo en cuenta los alcances jurisprudenciales dados a la materia, especialmente libertades y garantías políticas. (C-134 de 2023)

Esta decisión constituye un acto de protesta política, institucional, pacífica y democrática, adoptado con pleno respeto por el Estado Social y Democrático de Derecho y por las competencias de las autoridades públicas. En consecuencia, manifiesto igualmente que asumo las consecuencias reglamentarias que, conforme al ordenamiento jurídico, puedan derivarse de esta determinación.

Así pues, dejo constancia expresa de mi acto de oposición consiente, pacífica y representativo de la voluntad popular que me enviste, constitutivo de mi valoración política y de la postura de mi movimiento político, protegidos (*libertad política, de conciencia, pensamiento, expresión y oposición*) por la constitución política de Colombia de 1991.

Solicito respetuosamente que la presente constancia sea incorporada al expediente documental y al acta correspondiente de la sesión.

Cordialmente,



Miguel Ángel Grisales Suárez

Representante a la Cámara por el departamento del Quindío
Movimiento Político Pacto Histórico



Bogotá D.C., 6 de agosto de 2026

Respetados

HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO

Presidente del Senado de la República

NICOLAS ANTONIO BARGUIL CUBILLOS

Presidente de la Cámara de Representantes

Ciudad

Asunto: Ratificación de constancia y blindaje del ejercicio del derecho fundamental de oposición frente a la sesión del Congreso Pleno convocada para el 7 de agosto de 2026 en Santiago de Cali

Respetados señores Presidentes:

Los abajo firmantes, en nuestra condición de voceros de la Bancada del Pacto Histórico y Segundos Vicepresidentes del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, nos permitimos comunicar y reiterar respetuosamente que no asistiremos a la sesión convocada para el día siete (7) de agosto de 2026 en la ciudad de Santiago de Cali, mediante la cual se pretende trasladar la sesión del Congreso Pleno para la posesión del Presidente de la República fuera de la sede institucional del Congreso.

La presente decisión no constituye un acto de desobediencia institucional ni un desconocimiento de la Constitución Política o del Congreso de la República. Por el contrario, representa el ejercicio consciente, público y responsable de los derechos, garantías, funciones y deberes que la Constitución Política reconoce a los congresistas dentro del Estado Social y Democrático de Derecho.



Debe precisarse que la Bancada del Pacto Histórico radicó oportunamente una Constancia Política y Jurídica en la que manifestó las razones constitucionales, legales e institucionales por las cuales anunció su decisión de no asistir al acto de posesión presidencial programado en la ciudad de Santiago de Cali.

No obstante, con posterioridad a la radicación de dicha constancia, las Mesas Directivas del Senado de la República y de la Cámara de Representantes dispusieron incorporar el acto dentro del Orden del Día como sesión del Congreso Pleno, convocando formalmente a los congresistas a sesionar fuera de la sede institucional del Congreso.

En consecuencia, la presente comunicación no sustituye ni modifica la constancia previamente radicada, sino que la ratifica, la complementa y la hace extensiva al nuevo escenario institucional derivado de la convocatoria formal a sesión del Congreso Pleno, dejando expresa constancia de que nuestra decisión comprende tanto la no asistencia al acto de posesión presidencial como a la sesión plenaria convocada para desarrollarlo en una sede distinta a aquella prevista constitucionalmente para el funcionamiento del Congreso.

I. RATIFICACIÓN DE LA CONSTANCIA POLÍTICA Y JURÍDICA DE BANCADA

Ratificamos íntegramente la Constancia Política y Jurídica previamente presentada ante la Mesa Directiva del Congreso, mediante la cual expusimos las razones constitucionales, legales e institucionales por las cuales consideramos que el traslado del acto de posesión presidencial fuera de la sede institucional del Congreso carece de suficiente fundamento constitucional y plantea serios interrogantes sobre la competencia para adoptar dicha decisión.

A los argumentos allí expuestos se suma ahora una circunstancia adicional de especial relevancia institucional: la decisión adoptada por las Presidencias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes de convocar formalmente al Congreso Pleno para sesionar fuera de las instalaciones constitucionales del Congreso.

Precisamente por tratarse de una convocatoria oficial a una sesión del Congreso Pleno, estimamos necesario reiterar expresamente nuestra posición jurídica y dejar constancia de que nuestra inasistencia constituye el ejercicio legítimo de



derechos constitucionales y no un incumplimiento arbitrario de nuestras funciones parlamentarias.

En consecuencia, damos por reproducidos todos los argumentos consignados en la constancia previamente radicada, los cuales hacen parte integral de la presente comunicación.

II. EJERCICIO LEGÍTIMO DE UN DERECHO CONSTITUCIONAL

Nuestra decisión constituye una manifestación legítima de oposición política y de protesta constitucional, amparada, entre otras disposiciones, por:

1. Los artículos 1, 2, 3, 6, 18, 20, 40, 112, 113, 114, 121, 122, 185 y 192 de la Constitución Política.
2. La Ley Estatutaria 1909 de 2018, que desarrolla el Estatuto de la Oposición.
3. La Ley 5ª de 1992, como reglamento del Congreso.
4. Los principios constitucionales de separación de poderes, legalidad, competencia funcional, pluralismo político, libertad de conciencia y autonomía parlamentaria.

Como organización política declarada en oposición, la Constitución garantiza nuestro derecho a expresar institucionalmente y como bancada el desacuerdo frente a actuaciones que consideramos incompatibles con el orden constitucional. La Corte Constitucional ha reconocido de manera reiterada que el pluralismo político y el derecho de oposición constituyen pilares esenciales del Estado constitucional y exigen una protección reforzada frente a eventuales restricciones o represalias.

La presente comunicación tiene también el propósito de dejar constancia expresa de que nuestra actuación se inscribe dentro del ejercicio de tales garantías constitucionales.

III. NUESTRA DISCREPANCIA ES CONSTITUCIONAL Y NO PERSONAL

La decisión que adoptamos no responde a consideraciones personales ni de conveniencia política, sino a una discrepancia estrictamente constitucional

respecto del procedimiento seguido para trasladar el acto de posesión presidencial y la correspondiente sesión del Congreso Pleno fuera de la sede institucional del Congreso, obligando al Congreso a desplazarse hasta el lugar escogido unilateralmente por el Presidente electo, en lugar de que este concurra ante la sede constitucional e institucional del órgano legislativo.

Tal como fue expuesto en los documentos que acompañan esta actuación, sostenemos que el artículo 192 de la Constitución dispone que el Presidente electo toma posesión ante el Congreso y que el debate constitucional relevante consiste en determinar si existe una competencia expresa que autorice modificar las condiciones constitucionales de ese acto de investidura.

Asimismo, estimamos que el principio constitucional de competencia funcional, desarrollado a partir de los artículos 6, 121 y 122 de la Constitución, exige que toda actuación estatal encuentre fundamento previo en una atribución constitucional o legal expresa, presupuesto cuya existencia constituye precisamente el objeto de nuestro cuestionamiento jurídico. Nuestra posición ha sido pública, transparente y suficientemente motivada.

IV. LA PROTESTA POLÍTICA HACE PARTE DEL FUNCIONAMIENTO DE LA DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL

En una democracia constitucional, el disenso constituye un elemento esencial del pluralismo político. Precisamente por ello la Constitución protege el derecho de los congresistas a expresar opiniones políticas, formular constancias, votar en contra de las decisiones mayoritarias y ejercer la oposición institucional.

Nuestra ausencia constituye una forma pacífica de expresar ese desacuerdo constitucional y político respecto de una decisión que consideramos contraria al modelo republicano previsto en la Constitución.

En ningún momento pretendemos impedir el funcionamiento de las instituciones ni desconocer las decisiones adoptadas por las mayorías parlamentarias. Por el contrario, acudimos a los mecanismos institucionales previstos por el ordenamiento jurídico para dejar constancia de nuestra posición y ejercer las garantías propias del Estatuto de la Oposición.

V. SOBRE EVENTUALES CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS O ADMINISTRATIVAS

Precisamente por tratarse del ejercicio de derechos constitucionales, consideramos que cualquier decisión que eventualmente pretendiera derivar consecuencias disciplinarias, administrativas o económicas exclusivamente de esta manifestación de oposición política debería ser compatible con las garantías constitucionales del pluralismo, la libertad de opinión parlamentaria, el derecho de oposición y el principio de legalidad, y podría ser objeto del correspondiente control judicial.

La Corte Constitucional ha señalado que el análisis de los deberes funcionales de los congresistas debe armonizarse con las garantías propias del derecho de oposición y del pluralismo político.

En ese sentido, dejamos blindada y expresa esta constancia de que nuestra actuación se encuentra inspirada exclusivamente por la defensa del orden constitucional y por la convicción jurídica previamente expuesta en los documentos que acompañan esta decisión. No puede ser objeto de sanción una actuación amparada por la Constitución, la ley y las garantías que el ordenamiento jurídico reconoce a quienes ejercen legítimamente la oposición política.

VI. MANIFESTACIÓN FINAL

Reiteramos nuestro absoluto respeto por el Congreso de la República, por la institucionalidad democrática y por la Constitución Política.

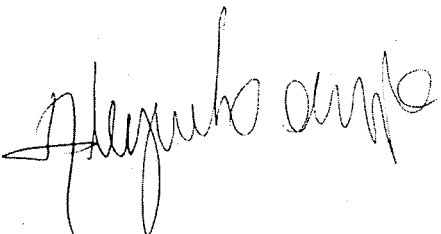
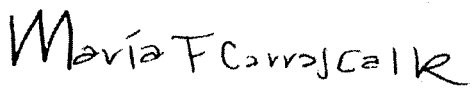
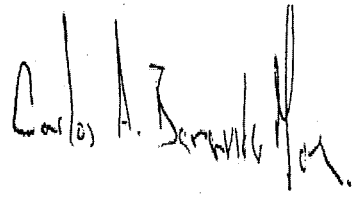
Precisamente en defensa de esos principios constitucionales hemos decidido no asistir a la sesión convocada en la ciudad de Santiago de Cali.

Nuestra decisión constituye un acto público de coherencia entre las posiciones jurídicas previamente expresadas, las constancias radicadas ante el Congreso y el ejercicio legítimo del derecho de oposición política que la Constitución garantiza.

En consecuencia, solicitamos que la presente comunicación sea incorporada a los antecedentes oficiales de la sesión convocada para el siete (7) de agosto de 2026,

junto con la Constancia Política y Jurídica previamente presentada por la Bancada del Pacto Histórico, para que ambas integren la memoria institucional del Congreso de la República y den cuenta de las razones constitucionales y jurídicas que sustentan nuestra decisión.

Cordialmente,

 ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO Senador de la República Segundo Vicepresidente del Senado Pacto Histórico	 ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante a la Cámara por Nariño Segundo Vicepresidente de la Cámara de Representantes Pacto Histórico
 DIANA CAROLINA CORCHO MEJÍA Senadora de la República Vocera de la Bancada Pacto Histórico	 MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS Representante a la Cámara por Bogotá Vocera de la Bancada Pacto Histórico
 CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Vocero de la Bancada Pacto Histórico	 ALFREDO MONDRAGÓN GARZÓN Representante a la Cámara por el Valle del Cauca Vocero de la Bancada Pacto Histórico